



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

### **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2019**

En la Ciudad de Borja, a veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve, siendo las quince horas, se reúnen en el Salón de Reyes de la Casa Consistorial, para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan:

1. D. Eduardo Arilla Pablo (Partido Socialista Obrero Español, PSOE).
2. D<sup>a</sup>. Carmen del Mar Arcos Castillo (PSOE).
3. D. Aitor Tabuenca Lujambio (PSOE).
4. D<sup>a</sup>. Laura Calahorra García (PSOE).
5. D. Jorge Jiménez Ferrández
6. D<sup>a</sup>. Gema García Sanmartín (PSOE)
7. D. Luis Javier López Navarro (PSOE)
8. D. Juan María de Ojeda Castellot (Partido Popular, PP).
9. D. Francisco Javier Madrid Sancho (PP)
10. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (Chunta Aragonesista, CHA).

Excusa su asistencia la Concejala xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx .

También asiste la Interventora de la Corporación, xxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. Da fe de la sesión y extiende la presente acta la Secretaria de la Corporación, D<sup>a</sup>. Teresa Atenea Palacio Muñoz.

El Sr. Presidente saluda a los presentes y, comprobado que existe quórum de asistencia suficiente, da inicio a la sesión.

#### **1.- INFORMES DE PRESIDENCIA.**

1.- Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas entre el día 8 de octubre de 2019 y 22 de octubre de 2019.

Asimismo se recuerda que las facturas aprobadas se incluyen en anexo aparte para dar cuenta al Pleno sin incrementar en exceso la extensión del acta.

\*Se trata las Resoluciones de Alcaldía del 9 de octubre de 2019 al 22 de octubre de 2019. La corporación se da por enterada.



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

2.- Se celebró la fiesta de los Quintos de hace 70 años.



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

3.- Se recibieron diversos libros que se pondrán a disposición del público en la Biblioteca municipal.

4.- Se celebró el encuentro de la Asociación Motos del Huecha, ya han adelantado que se repetirá al año que viene.

5.- El saldo de las cuentas del Ayuntamiento a fecha 8 de octubre de 2019 era de 2.285.990 euros, más 146.000 euros en el fondo de mejora.

6.- Ya se ha puesto en funcionamiento la base del 061 en Borja, funciona de lunes a domingo, aunque por ahora aún no es 24 horas, para ello debería proveerse a los trabajadores de una sala de descanso apropiada. Ahora el servicio es de 8 a 15 horas. Se ha pedido al Departamento del Salud presupuesto para poder dotarlo de las condiciones precisas para que pase a ser un servicio de 24 horas.

7.- Se asistió a la fiestas de la vendimia de Ainzón.

8.- Se están impartiendo unos cursos infantiles de ingles en la Escuela Infantil Baltasar González.

9.- Se imprimió y repartió en las fiestas abanicos contra la violencia de genero.

10.- Se asistió a la gala solidaria de la Once.

11.- Se asistirá a Fitur a finales de enero, se contará con el apoyo de la Once para presentar el proyecto de "Borja con Todos los Sentidos".

12.- Él junto con el Sr. Tabuenca viajaron a Jurançon con ocasión de la vuelta ciclista, agradecen la buena acogida del Alcalde del municipio francés.

13.- El nuevo Presidente de la Mancomunidad de Aguas del Huecha es el Alcalde de Magallón XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , habiendo sido él nombrado Vicepresidente.

14. Se asistió al Rosario de Cristal de las Fiestas del Pilar de Zaragoza. El Alcalde acompañado de los Concejales Arcos,xxxxxxx y Jiménez.

15.- Ya se ha recibido la subvención del SEPE para la contratación de desempleados agrarios, en un mes deberá iniciarse la actividad.

### **2.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Tras la lectura en extracto del Dictamen de la Comisión de Cuentas, Economía, Hacienda, Industria, Comercio y Personal de fecha 22 de octubre de 2019, se da la palabra a los grupos.



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

El Sr. de Ojeda Castellot muestra la intención del Partido Popular de votar a favor, ya que les parece adecuado que se aumente la recaudación a través de esta vía.

El Sr. Alcalde recuerda que en la anterior legislatura ya se subió el tipo de gravamen de los bienes de características especiales, ahora se hace hasta alcanzar el máximo 1,30%, desde el 1,01% actual, además se trata de cumplir un compromiso electoral, ya que esta subida de la recaudación permite reducir el tipo de gravamen de los arbitrios del punto siguiente del orden del día. El compromiso era disminuir un 25% los arbitrios, aunque dicho compromiso se llevará a cabo de forma paulatina en dos años, además no cree que ello vaya a suponer un esfuerzo excesivo para los parques eólicos, únicos bienes en Borja de esta naturaleza.

Tras ello se somete a votación y el Pleno con la asistencia de diez miembros de los once que lo componen por unanimidad de los presentes adopta el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el que figura el nuevo texto de los artículos de la Ordenanza objeto de modificación.

Vista la memoria de Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2019.

Visto el informe de Secretaría de fecha 17 de octubre de 2019.

Visto el informe de Intervención de fecha 17 de octubre de 2019.

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2019.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, Economía, Hacienda, Industria, Comercio y Personal de fecha 22 de octubre de 2019.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por ello, el Pleno acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los siguientes términos:

### REDACCIÓN ANTERIOR

“Artículo 2º.- Tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales queda fijado en el uno con una centésima por ciento (1,01%) del valor catastral asignado a cada uno de ellos.”

### NUEVA REDACCIÓN

“Artículo 2º.- Tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales queda fijado en el uno



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

con treinta por ciento (1,30%) del valor catastral asignado a cada uno de ellos.”

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://borja.sedelectronica.es/info.0>.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto.- Las modificaciones introducidas en la Ordenanza entrarán en vigor, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

### **3.- MODIFICAR LA ORDENANZA FISCAL Nº7 REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO.**

Tras la lectura en extracto del Dictamen de la Comisión de Cuentas, Economía, Hacienda, Industria, Comercio y Personal de fecha 22 de octubre de 2019, se da la palabra a los grupos.

El xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx votará a favor y dice que lo hará siempre que sea para bajar los impuestos a los ciudadanos.

El Sr. de Ojeda Castellot dice que votarán a favor, pero considera que debería reformularse la tasa y no referenciarla al valor catastral del inmueble, sino que debería referenciarse al consumo del agua, le parece más adecuado desde el punto de vista ecológico y más justo.

El Sr. Alcalde dice que este año se reduce en un 13%, y que al año que viene se pretende reducir otro 12%, hasta alcanzar el 25%. Y se pretende hacer así porque más allá de que se trate de un compromiso electoral, la recaudación por la tasa, unos 345.000 euros, es muy superior al coste y ello aún teniendo en cuenta las necesarias obras para el mantenimiento de la red.

Tras ello se somete a votación y el Pleno con la asistencia de diez miembros de los once que lo componen por unanimidad de los presentes adopta el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente 1049/2019 tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7 reguladora de la Tasa por Alcantarillado, en el que



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

figura el nuevo texto de los artículos de la Ordenanza objeto de modificación.

Vista la memoria de Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2019.

Visto el informe de Secretaría de fecha 17 de octubre de 2019.

Visto el informe de Intervención de fecha 17 de octubre de 2019.

Vista memoria técnica-económica de fecha 17 de octubre de 2019.

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2019.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, Economía, Hacienda, Industria, Comercio y Personal de fecha 22 de octubre de 2019.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por ello, el Pleno acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7 reguladora de la Tasa por Alcantarillado, en los siguientes términos:

### REDACCIÓN ANTERIOR

#### “Artículo 5º.- Cuota tributaria.

2º La Cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado consistirá en el 0,23 % del valor catastral de la finca urbana a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.”

### NUEVA REDACCIÓN

#### “Artículo 5º.- Cuota tributaria.

2º La Cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado consistirá en el 0,20 % del valor catastral de la finca urbana a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.”

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://borja.sedelectronica.es/info.0>.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

Cuarto.- Las modificaciones introducidas en la Ordenanza entrarán en vigor, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

### **4.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº16/2019.**

Tras la lectura en extracto del Dictamen de la Comisión de Cuentas, Economía, Hacienda, Industria, Comercio y Personal de fecha 22 de octubre de 2019, se da la palabra a los grupos.

El Sr. de Ojeda indica que el Partido Popular se abstendrá porque, aunque desde luego comparte que debe pagarse al contratista, la necesidad de tramitar la modificación se deriva de la pérdida parcial de una subvención, aunque no van a votar en contra porque entienden que se debe a factores externos ajenos a la voluntad del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde dice que ahora se pensará que hacer con la empresa aunque se hará en todo caso de la mano de DPZ.

Tras ello se somete a votación y con la asistencia de diez miembros de los once que componen el Pleno, por siete votos a favor (PSOE) y tres abstenciones (PP y CHA) se aprobó acuerdo del tenor literal siguiente:

“Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que existen nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos.

Visto informe favorable de intervención.

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2019.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, Economía, Hacienda, Industria, Comercio y Personal de fecha 22 de octubre de 2019

Por todo ello, el Pleno por siete votos a favor (PSOE) y tres abstenciones (PP y CHA) ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 17/2019, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

1º Modificaciones al alza del Presupuesto de Gastos

Aumento de Ingresos				
Modificación	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito	3420	62200	Edificios y otras construcciones Ampliación de Polideportivo Municipal de la Ciudad de Borja	35700,00
			<b>Total Aumento</b>	<b>35.700,00</b>



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

2º Esta modificación se financia con cargo a:

Aumento de Ingresos			
Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales	87000	Para gastos generales.	35.700,00
<b>Total Aumento</b>			<b>35.700,00</b>

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

### **5.- ADENDA DE CONCRECIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BORJA Y SISTEMAS ENERGÉTICOS LOMA DEL VIENTO, S.A.U. PARA LA FIJACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CESIÓN DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DESTINADOS A LA IMPLANTACIÓN DEL PARQUE EÓLICO PUYLOBO.**

Si bien fue un asunto comentado en la sesión de la Comisión de Cuentas, Economía, Hacienda, Industria, Comercio y Personal de fecha 22 de octubre de 2019, no fue formalmente sometido a dictamen por plantearse posteriormente a la convocatoria de la Comisión, por ello previo su debate se somete a ratificación su inclusión en el orden del día sin previa dictaminación, la cual queda aprobada por unanimidad.

Se explica que en relación con el expediente de concesión de uso privativo de dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública Z-033, denominado “Muela Alta y Baja”, de titularidad de este Ayuntamiento, situado en el término municipal de Borja (Zaragoza), con motivo de la instalación de infraestructuras del parque eólico “Puylobo” solicitado por Sistemas Energéticos Loma del Viento, S.A. se está tramitando el expediente INAGA 5000101.44.2019.05403, en el cual se requirió a este Ayuntamiento una serie de aclaraciones de diversas cuestiones relativas al “Contrato entre el M.I. Ayuntamiento de Borja y Sistemas Energéticos Loma del Viento, S.A.U. para la fijación de las condiciones de la cesión de terrenos de propiedad municipal destinados a la implantación del parque eólico Puylobo”, firmado entre las partes en fecha 26 de julio de 2019.

Considerando que entre esas aclaraciones se exige concretar ya la forma de actualización de la contraprestación, la cual se había trasladado a una adenda posterior, sin que sea posible usar el Índice de Precios al Consumo por la Ley de desindexación de la economía española, se requiere ahora de una aprobación plenaria para concretar esa forma de actualización, la cual se propone en función de la facturación bruta del parque.





## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

El Sr. Alcalde recuerda que el parque va a suponer unos importantes ingresos para el municipio durante los próximos 30 años, en los que se ingresaran unos 14.000 euros por aerogenerador en vez de los 6.000 euros que se está abonando en otros lugares. Además los ingresos del IBI también serán importantes unos 80.000-90.000 euros. Concluye dando las gracias a todos los que han intervenido en el expediente, incluyéndome a mí la secretaria, y solicitando que así conste en acta.

El Sr. de Ojeda Castellot dice que su grupo se abstendrá pues no terminan de comprender la forma de actualización dado el escaso tiempo que han tenido para su estudio y no están seguros de que el Ayuntamiento pueda comprobar la información proporcionada por la Empresa.

El xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx comparte la postura del Sr. de Ojeda, por lo que también se abstendrá.

Tras ello se somete a votación y con la asistencia de diez miembros de los once que componen el Pleno, por siete votos a favor (PSOE) y tres abstenciones (PP y CHA) se aprobó acuerdo del tenor literal siguiente:

“Visto que en fecha 26 de julio de 2019 se firmó contrato entre el M.I. Ayuntamiento de Borja y Sistemas Energéticos Loma del Viento, S.A.U. para la fijación de las condiciones de la cesión de terrenos de propiedad municipal destinados a la implantación del parque eólico Puylobo, ello en base a acuerdo plenario de fecha 25 de julio de 2019.

Visto que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental está tramitando expediente de concesión de uso privativo de dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública Z-033, denominado “Muela Alta y Baja”, de titularidad de este Ayuntamiento, situado en el término municipal de Borja (Zaragoza), con motivo de la instalación de infraestructuras del parque eólico “Puylobo” solicitado por Sistemas Energéticos Loma del Viento, S.A. Expediente INAGA 5000101.44.2019.05403.

Visto que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitó a través de R.E. 6043 de fecha 16 de octubre de 2019 aclaración sobre diversas cuestiones relativas al contrato.

Visto que entre esas aclaraciones solicita que se determine ya la forma de actualización de precios.

Visto que la cláusula sexta del contrato preveía “Para las anualidades distintas de la primera, el citado importe se actualizará conforme a la normativa aplicable, los concretos términos serán fijados a través de acuerdo al respecto formalizado en adenda al presente contrato”.

Visto que obra en el expediente propuesta de adenda.

Por ello, el Pleno previa ratificación unánime de los diez miembros presentes de los once que lo componen de su inclusión en el orden del día sin previa dictaminación, por siete votos a favor (PSOE) y tres abstenciones (PP y CHA) adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la adenda I de concreción del contrato entre el M.I. Ayuntamiento de Borja y Sistemas Energéticos Loma del Viento, S.A.U. para



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

la fijación de las condiciones de la cesión de terrenos de propiedad municipal destinados a la implantación del parque eólico Puylobo, anexo a este acuerdo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, o Concejal en quien delegue o que le sustituya, para la firma de la referida adenda, autorizando su firma aún cuando en el texto definitivo se incluyan modificaciones no sustanciales.

Tercero.- Remitir certificación del presente acuerdo a los interesados.

### ANEXO

#### **CONTRATO ENTRE EL M.I AYUNTAMIENTO DE BORJA Y SISTEMAS ENERGÉTICOS LOMA DEL VIENTO, S.A.U. PARA LA FIJACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CESIÓN DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DESTINADOS A LA IMPLANTACIÓN DEL PARQUE EÓLICO PUYLOBO**

#### **ADENDA I: ACLARATORIA Y DE CONCRECIÓN DE DIVERSOS ASPECTOS RELATIVOS A LA CONTRAPRESTACIÓN**

1.- Las mediciones contractuales de afección superficial al Monte de Utilidad Pública son de carácter provisional y estimativo, quedando sujetas a las mediciones definitivas que se hagan en la tramitación del expediente INAGA 500101.44.2019.05403 con la mejor definición del monte de utilidad pública y de las instalaciones aportadas por el promotor.

2.- El relación al régimen económico del contrato, la contraprestación obedece a la ocupación de todos los terrenos necesarios para la implantación del parque eólico, sean estos demaniales o patrimoniales, bien sean necesarios para la instalación de los aerogeneradores, instalaciones auxiliares o pesen sobre los mismos cualquier tipo de afección.

La contraprestación no depende de los concretos tipos o mediciones de las afecciones, sino de los MW instalados, siendo la retribución inicial del MW instalado la misma, 4.100 €/MW, independientemente de que el suelo sobre el que se levante el aerogenerador sea demanial o patrimonial.

Para el cálculo de los MW instalados en suelo demanial se multiplicarán los 3,465 MW de cada aerogenerador por el número de aerogeneradores (o fracción) que se asienten sobre suelo del M.U.P, según resulte de la tramitación del expediente INAGA 500101.44.2019.05403.

Para el cálculo de los MW instalados en suelo patrimonial se multiplicarán los 3,465 MW de cada aerogenerador por el número de aerogeneradores (o fracción) que se asienten sobre suelo fuera del M.U.P, según resulte de la tramitación del expediente INAGA 500101.44.2019.05403.

Dicha diferenciación se realiza a los meros efectos del IVA, al considerar que el canon por la concesión de uso privativo de dominio público forestal se encuentra exenta del IVA, al contrario que la renta por la ocupación fuera del M.U.P.

La obligación de dicha contraprestación nace tras la puesta en marcha del parque. El importe del pago del primer año será proporcional a los meses que resten para la finalización del año natural en curso, y su naturaleza prepagable.

El pago en años sucesivos se realizará semestralmente de forma prepagable, dentro de los meses de febrero y julio. El primer pago del año podrá demorarse si



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

ello es preciso para el cálculo del importe actualizado, por carecer aún de los datos necesarios; en ningún caso podrá excederse del mes de abril.

3.- Dicho importe (el de las bases, en su caso IVA aparte para los bienes patrimoniales) se actualizará con cada cambio de ejercicio económico, si bien no procederá hasta el cálculo de la contraprestación del tercer año del parque sin contar el de su puesta en funcionamiento:

Renta del año  $x$  = Renta del año anterior  $x-1$   $\times$  (facturación bruta del parque del año  $x-1$ /facturación bruta del parque del año  $x-2$ )

En el supuesto de que el coeficiente de actualización fuera inferior a uno, es decir que la facturación bruta hubiera descendido respecto a la anualidad anterior no se procederá a la actualización de la renta. Se establece asimismo un límite máximo para el coeficiente de actualización del 1,05.

Dicha forma de actualización podrá ser revisada por las partes si se producen cambios normativos, jurisprudenciales o doctrinales mayoritarios que así lo exijan o recomienden.

4.- La cantidad a la que se hace referencia en la cláusula siete relativa a la cantidad de 21.300 euros anuales destinados al mantenimiento de caminos, accesos y otras infraestructuras, se corresponde con una obligación contractual, si bien se trata de un pago adicional, de una mejora, que realiza la empresa para contribuir al desarrollo del municipio en el que se asienta; por lo tanto no aplica para la ocupación del M.U.P.”

### **6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

\*Se abre espacio para ruegos y preguntas.



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

Sin más asuntos que tratar en el orden del día, siendo las dieciséis horas y treinta y cinco minutos, el Sr. Presidente da por finalizada la sesión, de la que se extiende la presente acta, que es firmada por el Sr. Presidente y por mí, el Secretario, que certifico.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Eduardo Arilla Pablo.  
Muñoz.

Fdo.: Atenea Palacio